

## REVALORIZACIÓN DE PENSIONES PARA EL AÑO 2010

La revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el año 2010, se ha publicado mediante el Real Decreto 2007/2009, de 23 de diciembre (B.O.E. del día 29). Las pensiones públicas de incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, causadas con anterioridad al 1 de enero de 2010 y no concurrentes con otras, se revalorizarán con el 1 por ciento.

De este modo, el **importe máximo** de la pensión, una vez revalorizada, estará limitado a la cantidad de **2.466,20 euros/mes**, entendiendo esta cantidad referida al importe de una mensualidad ordinaria, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder.

Dicho límite mensual será objeto de adecuación en aquellos supuestos en que el pensionista tenga derecho o no a percibir 14 pagas al año, comprendidas en uno u otro caso, las pagas extraordinarias, a los efectos de que la cuantía no supere o pueda alcanzar, respectivamente, **34.526,80 euros**, en **cómputo anual**.

“Los Asociados pueden dirigir sus consultas al Departamento Jurídico - Laboral de UPM”.